

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia de tres de mayo de dos mil veinticuatro dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 4541/23-07-02-8-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa Proveedora Regional de Servicio Médicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/ 3474 /2024.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0011/2022.- No. Int.: JN-51/2023.- No. Reg. 17445.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la sentencia de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 4541/23-07-02-8-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa **PROVEEDORA REGIONAL DE SERVICIO MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 4541/23-07-02-8-OT, promovido por la representación legal de la empresa **PROVEEDORA REGIONAL DE SERVICIO MÉDICOS, S.A. DE C.V.** en la cual declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4244/2023 de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente administrativo número **PISI-A-NC-DS-0011/2022**, en la cual se le impusieron a la citada moral las sanciones administrativas consistentes en Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de **1 (UN) AÑO Y 6 (SEIS) MESES**, así como una multa por la cantidad de **\$785,757.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

*I. La parte actora **acreditó** su acción, en consecuencia,*

*II. Se declara la **nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada, que quedo debidamente identificada en el resultando primero de este fallo, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta sentencia...”*

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Interbiol, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-0001/2024.- Interbiol, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 05/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **INTERBIOL, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción III, párrafos primero y segundo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 98, fracción III, 101, fracciones IV, inciso d) y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **PA-0001/2024**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **INTERBIOL, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **24 (Veinticuatro) meses**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral antes citada, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación que se comunica, la empresa **INTERBIOL, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- El Lic. **Alfredo Arias Hernández**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).- Rúbrica.